

RAD. No. 2021-00047

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandada allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del vinculado CRISTIAN RICARDO CABALLERO RAMIREZ. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1103-I

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte demandada desde el folio 269 a 306 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal del vinculado CRISTIAN RICARDO CABALLERO RAMIREZ.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho que no es posible tener por notificado al vinculado CABALLERO RAMIREZ, dado que, en primer lugar, con el diligenciamiento allegado no se aportó documento alguno en el que se realizara la notificación, esto es, en donde se le indicara que se le estaba notificando el auto admisorio en conjunto con el acta de audiencia en la cual se le vinculó, en segundo lugar, por cuanto con el diligenciamiento allegado no se trajo constancia de entrega de la notificación al vinculado, ello para poder verificar que, efectivamente, la parte demandada recibió la notificación.. Así pues, se le ordena al apoderado judicial de la parte demandada proceder nuevamente con la diligencia tendiente a la notificación personal de la demandada, teniendo en cuenta los reparos aquí anotados, de conformidad a lo enseñado en el artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, normas que, en su conjunto, regulan tal materia.

NOTIFIQUESE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 1 DE AGOSTO DE 2022.

LA SECRETARIA. 
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN